



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

## SÍNTESIS

La Recomendación 237/93, del 29 de noviembre de 1993, se envió al Gobernador del Estado de Tabasco y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco. Se recomendó proporcionar camas, colchonetas y ropa de cama a los internos; dar mantenimiento a las estancias destinadas a la población procesada, a la "sección cinco", a la celda de segregación, así como a las instalaciones sanitarias e hidráulica de estas áreas; procurar mejorar la dieta suministrada a los internos, a fin de que la cantidad y calidad de los alimentos permitan garantizar su salud; proporcionar servicio médico continuo y proveer de medicamentos y medios de transporte necesarios para que la atención médica sea adecuada y oportuna; acondicionar un área exclusiva para la ubicación y atención de los enfermos mentales o, en su caso, se les canalice a una institución especializada; así como proporcionar actividades laborales productivas y actividades educativas a la población interna, para dar cumplimiento a los principios fundamentales del tratamiento de readaptación social.

### RECOMENDACIÓN No. 237/1993

**CASO DEL CENTRO DE  
READAPTACIÓN SOCIAL DE  
HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE  
TABASCO**

México, D.F., a 29 de noviembre de 1993

**LIC. MANUEL GURRÍA ORDÓÑEZ,  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO,  
VILLAHERMOSA, TAB.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, ha

examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/TAB/P05765, y vistos los siguientes:

## I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadores adjuntos visitó, el 1 de octubre de 1993, el Centro de Readaptación Social de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y comprobar el respeto a sus Derechos Humanos, así como verificar el estado de las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

### 1. Capacidad y población

En ausencia del Director, el Alcaide, señor Miguel H. Osorio, señaló que la institución tiene capacidad aproximada para 300 internos; no obstante, se observaron 278 camas de concreto. El día de la visita había 219 reclusos, todos del fuero común, distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

	Hombres	Mujeres
Procesados	42	01
Sentenciados	174	02
Total 219		

El mismo funcionario señaló que hay separación entre procesados y sentenciados, y que la clasificación clínico-criminológica se realiza al ubicar a los reclusos en celdas distintas según el delito.

### 2. Normatividad

El Alcaide manifestó que la institución se rige por el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico oficial, el 24 de marzo de 1993. Refirió que estos lineamientos se difunden entre los internos repartiendo ejemplares del Periódico Oficial.

### 3. Dormitorios

#### a) Para sentenciados

Es un edificio de dos niveles, cada uno de los cuales está constituido por dos secciones: las inferiores conformadas por once celdas cada una y las superiores por doce celdas. Cada celda está provista de cinco planchas de concreto dotadas de colchoneta y ropa de cama, y un baño con taza sanitaria y lavabo; además, en

algunas estancias se observaron hamacas. La planta inferior tiene anexo un local dotado con veinticuatro regaderas; esta área carece de energía eléctrica.

El edificio se observó en adecuadas condiciones de mantenimiento, iluminación, ventilación e higiene. Los internos del área informaron que todos tienen cama y que el suministro de agua es suficiente.

#### b) Para procesados

Es una galera contigua al área de gobierno, que está provista de mobiliario y que únicamente cuenta con taza sanitaria. Los reclusos que la habitan indicaron que todos duermen en el suelo y que cuando "llovizna" se mete el agua. La galera se notó con escasa ventilación y falta de mantenimiento.

Se observó que en el patio hay un cubículo, sin techo dividido en dos secciones, cada una de las cuales tiene taza sanitaria sin suministro de agua corriente. Los internos precisaron que estos servicios son para uso de las visitas.

#### c) "Sección cinco"

Es una galera que se ubica entre las áreas de sentenciados y procesados que cuenta con diez celdas, cada una provista con cuatro planchas de concreto y baño equipado con taza sanitaria, lavabo y regadera. La albergan únicamente cinco internos sentenciados, de quienes el Alcaide señaló tienen problemas de salud. Varios reclusos aseguraron que el recluso Carlos Calcáneo, por tener recursos económicos, vive en esta sección como "considerado".

El Alcaide señaló que durante la noche se permite que algunos procesados pernocten en la "sección cinco", con el objeto de evitar el hacinamiento en su área. Indicó que ésta no se ocupa en su totalidad debido a que tiene goteras y fallas en la instalación sanitaria.

#### d) Área de segregación

Hay una celda, contigua a la galera de procesados, dotada con dos planchas de concreto y un baño equipado con taza sanitaria y toma de agua. El área se notó con escasa ventilación e higiene.

El día de la supervisión, los dos internos confinados, uno de ellos aparente enfermo mental, señalaron que la medida les fue impuesta por agredir a otros reclusos y desconocen el tiempo que permanecerán segregados, del cual llevaban trece días y dos meses, respectivamente. Añadieron que reciben alimento igual que la población general, pero que no se les permite salir a tomar el sol.

La institución no tiene área de ingreso, ni centro de observación y clasificación.

## 4. Alimentación

El Alcaide precisó que el presupuesto diario por interno es de tres nuevos pesos, con lo que se proporciona a la población dos alimentos al día.

Los reclusos señalaron que su dieta es escasa y que consiste: en el desayuno, huevo y café; en la comida, varía entre frijoles, huevo, verdura, caldo de res o pollo y tortillas. Añadieron que complementan su alimentación con víveres que les proveen sus familiares.

La preparación de los alimentos está a cargo de seis internos que laboran diariamente, de 3:00 a 20:00 horas, quienes informaron que no reciben remuneración, que sólo la Dirección del centro les recompensa proveyéndoles de papel sanitario, jabón y pasta de dientes.

La cocina está equipada con cuatro estufas industriales, dos campanas extractoras, tres mesas, marmita, cuatro fregaderos y utensilios. Contigua a ésta hay un comedor que no se utiliza y que está desprovisto de mobiliario. Además hay una panadería y una tortillería que no funcionan, la primera por falta de personal que capacite a los reclusos y la segunda por la carencia de refacciones.

## **5. Consejo Técnico Interdisciplinario**

El mismo funcionario indicó que existe un Consejo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, que está integrado por un coordinador del mismo, un psicólogo, una trabajadora social, un psiquiatra, un médico y un criminólogo quienes, junto con el Director del centro y los encargados de las áreas educativa, laboral y de seguridad y custodia, sesionan mensualmente para estudiar los casos de los internos susceptibles de recibir beneficios de Ley, lo que se corroboró con las actas respectivas.

## **6. Servicio médico**

Se encuentra ubicado en un cubículo del área de gobierno, dotado de escritorio, cama y algunos medicamentos. Se observó que el equipamiento es escaso.

La atención está a cargo de un médico que asiste de lunes a viernes, de 15:00 a 17:00 horas, el cual es auxiliado por una enfermera; ambos adscritos al centro. Además, un médico y un odontólogo, dependientes de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, acuden ocasionalmente a dar servicio. Para los casos de urgencia, reciben apoyo del Hospital Civil de Cárdenas y de otras instituciones en Villahermosa.

Los reclusos señalaron que en el establecimiento no hay un médico de guardia; que frecuentemente se escasean los medicamentos; que cuando se requiere que alguno de ellos reciba atención médica urgente, el traslado al hospital tarda varias horas debido a que la institución no cuenta con un vehículo propio, por lo que las autoridades solicitan el apoyo del transporte de Seguridad Pública Municipal, pero que rara vez lo facilitan. Lo anterior se corroboró, ya que el día de la visita un

recluso enfermo debía ser externado al hospital, pero por falta de transporte no fue llevado a éste.

## **7. Área de psiquiatría**

El funcionario señaló que los dos enfermos mentales que hay entre la población, reciben atención psiquiátrica y psicológica por personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado. Añadió que se les mantiene aislados del resto de los reclusos; sin embargo, el día de la supervisión uno de ellos se encontró en el área de segregación compartiendo con otro interno la misma celda.

## **8. Área laboral**

El Alcaide informó que no hay actividades laborales organizadas por el centro y que la mayoría de la población realiza, por su cuenta, diversas artesanías de cuerno, madera e hilo, que comercializan mediante sus familiares. Agregó que se lleva cómputo de los días laborados de quienes laboran en las artesanías, en la cocina y en la lavandería, así como en la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y áreas generales. No obstante, el 100% de la población carece de actividades laborales productivas, organizadas por la institución.

## **9. Área educativa**

### **a) Actividades escolares**

Se desarrollan en dos locales y en un aula contigua al área de gobierno dotada de seis mesabancos, mesa, pizarrón, dos ventiladores y un baño provisto con taza sanitaria y regadera.

El funcionario señaló que un maestro adscrito al centro y cinco internos que fungen como monitores imparten cursos de alfabetización a 62 internos, de primaria a 17 y de orientación a la secundaria a 22.

Indicó que las clases se dan de acuerdo a los programas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y que sólo se proporcionan a los reclusos sentenciados.

El número de reclusos que no participa en las actividades educativas es de 113, lo que representa el 51.5% de la población total.

Algunos sentenciados refirieron que doce de ellos han concluido la instrucción secundaria, por lo que desean que se implanten cursos de preparatoria. Los internos procesados indicaron que han solicitado participar en las actividades escolares, pero que les indican que no las pueden recibir debido a su situación jurídica.

## b) Actividades deportivas

Hay una cancha de fútbol aledaña al dormitorio de sentenciados, donde además de este deporte se practican béisbol y voleibol. Los internos explicaron que han integrado equipos que participan en torneos interiores o también en confrontaciones con equipos del exterior; agregaron que el equipo deportivo lo proporciona regularmente la institución.

## 10. Visita familiar

Se efectúa los jueves y domingos, de 9:00 a 15:30 horas, en los patios del establecimiento. Los requisitos son presentar dos fotografías para la expedición de una credencial, registrarse al entrar y salir y sujetarse a una revisión.

Los reclusos manifestaron que no hay un área techada para que sus familiares se cubran del sol o de la lluvia durante la visita.

## 11. Visita íntima

Para los sentenciados existen cuatro habitaciones para tal fin, ubicadas en el patio de su área, cada una de las cuales está dotada de plancha de concreto sin colchón, taza sanitaria, y toma de agua. Para los procesados hay una habitación, ubicada en el área de gobierno y contigua al dormitorio, dotada de cama matrimonial con colchón y ventilador. Se recibe en los mismos horarios y con los requisitos que para la visita familiar, a la que se agrega la presentación de acta de matrimonio o, en caso de concubinato, se requiere la acreditación del nexo.

## 12. Otros servicios y comercios

### a) Tienda

En el comedor hay una tienda, concesionada a un interno, en donde se expenden Artículos de limpieza, comestibles, cigarros y refrescos a precios similares a los del mercado exterior.

### b) Comunicación con el exterior

El Alcaide indicó que por carecerse de un teléfono público en el interior del establecimiento, se facilita a los reclusos de manera gratuita el teléfono del área de gobierno. Manifestó que hay un buzón, también en el área de gobierno, que utilizan los internos para depositar sus cartas. Por su parte, los reclusos señalaron que la correspondencia que reciben es abierta en su presencia por los custodios, para ser revisada.

### c) Lavandería

Contigua a la cocina hay un área equipada con dos lavadoras, exprimidora y secadora, además de dos máquinas planchadoras que no funcionan. Hay dos internos encargados, uno de ellos indicó que no se cobra el servicio a la población interna, que únicamente se les pide que proporcionen el jabón para el lavado y que algunos de ellos les dan voluntariamente propinas.

### **13. Grupos de apoyo**

El Alcaide del centro manifestó que asisten alternadamente durante la semana grupos católicos, adventistas, presbiterianos, pentecosteses y de testigos de Jehová, quienes imparten sus pláticas en el aula y en dos locales que ellos mismos edificaron y que se utilizan como salones de usos múltiples.

Un grupo de Alcohólicos Anónimos, denominando "Manantial de Vida", acude los jueves en horario vespertino, y sesiona con doce internos en un aula.

### **14. Área femenil**

La constituyen dos celdas contiguas al dormitorio de procesados, una provista de cuatro planchas de concreto, baño con taza sanitaria, regadera y lavabo, y además una zotehuela; la otra está dotada con una litera doble de concreto.

Las internas refirieron que carecen de actividades educativas y laborales productivas organizadas por la institución; por lo que dos de ellas se dedican a lavar y planchar la ropa de algunos de los reclusos y la otra a elaborar prendas tejidas, con el material que le provee su familia.

Lo anterior indica que el 100% de la población femenil no tiene actividades educativas ni laborales organizadas por el centro.

Las reclusas manifestaron que reciben visita familiar con los mismos horarios y requisitos que la población varonil; añadieron que no reciben visita conyugal, ya que sus parejas han dejado de visitarlas.

Una de ellas, quien está embarazada, indicó que le ocasiona molestias dormir en la plancha de concreto debido a su dureza, que ha solicitado que se le ubique en la habitación destinada para visita íntima de los procesados que está provista de cama matrimonial con colchón.

### **15. Personal de seguridad y custodia**

El Alcaide indicó que la institución cuenta con 56 elementos varones distribuidos en dos grupos, que cubren turnos de 24 horas por 24 de descanso; hay además tres celadoras que trabajan de 7:00 a 14:00 horas y de 13:00 a 18:00 horas, diariamente, que se alternan para descansar cada tercer día.

Expresaron que algunos de sus compañeros estaban recibiendo un curso de capacitación en la ciudad de Villahermosa y que posteriormente ellos lo impartirían al resto de los elementos. Agregaron que es necesario que se les provea de impermeables para que efectúen sus funciones adecuadamente durante el periodo de lluvias.

### **III. OBSERVACIONES**

Se comprobaron anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de disposiciones legales que en cada caso se precisan:

Por no proporcionar a los internos procesados camas, colchonetas y ropa de cama; no dar mantenimiento a las instalaciones del dormitorio de procesados, a la "sección cinco" ni a los servicios sanitarios e hidráulicos, y por no proporcionar ventilación e higiene al área de segregación (evidencia 3, incisos a y b) se infringen los Artículos 6, 29, 41 y 47 del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco; 11, inciso a; 12; 13; 14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la organización de las Naciones Unidas.

Al no proporcionar alimentos en cantidad suficiente a los internos (evidencia 4), se contraviene lo dispuesto en los Artículos 35 del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco; 20, inciso 1, y 26, inciso a, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

El no proveer de servicio médico permanente; no suministrar los medicamentos necesarios y no garantizar un medio de transporte para los casos de urgencia médica (evidencia 6), viola lo establecido en los Artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, incisos E, I; y 32, inciso A, del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, y 22, inciso 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

El hecho de no disponer de una área exclusiva para alojar a los enfermos mentales de la institución (evidencia 7), es violatorio de los Artículos 7 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; 31, inciso K, del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, y 24, 25 y 82 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

El no proporcionar capacitación para el trabajo productivo y carecer de áreas para que los internos desarrollen estas actividades (evidencias 4, 8 y 14 ) constituye una violación de lo establecido en los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; 82, 83, 84, 85, 86 y 87, inciso J, del Reglamento del Centro de Readaptación Social del



Estado de Tabasco, y 71, incisos 2, 3, 4 y 5 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Al no organizar ni promover actividades educativas para toda la población interna (evidencias 8 y 14) se contraviene lo establecido en los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; 82, 83, 84 y 89 del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco; 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Que se proporcionen camas, colchonetas y ropa de cama a los internos; asimismo se dé mantenimiento a las estancias destinadas a la población procesada, a la "sección cinco", a la celda de segregación, así como a las instalaciones sanitarias e hidráulicas de estas áreas.

SEGUNDA. Que se procure mejorar la dieta suministrada a los internos, a fin de que la cantidad y calidad de los alimentos permita garantizar la salud de la población interna.

TERCERA. Que se proporcione servicio médico continuo y se provea de medicamentos y medios de transporte necesarios para que la atención que brinde sea adecuada y oportuna. Asimismo, se acondicione un área exclusiva para ubicación y atención de enfermos mentales, o en su caso, se les canalice a una institución especializada.

CUARTA. Que se proporcionen actividades laborales productivas y educativas a toda la población interna para dar cumplimiento a los principios fundamentales del tratamiento de readaptación social.

QUINTA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución General de la República, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se remitan a esta Comisión Nacional dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha

en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**ATENTAMENTE,  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL**